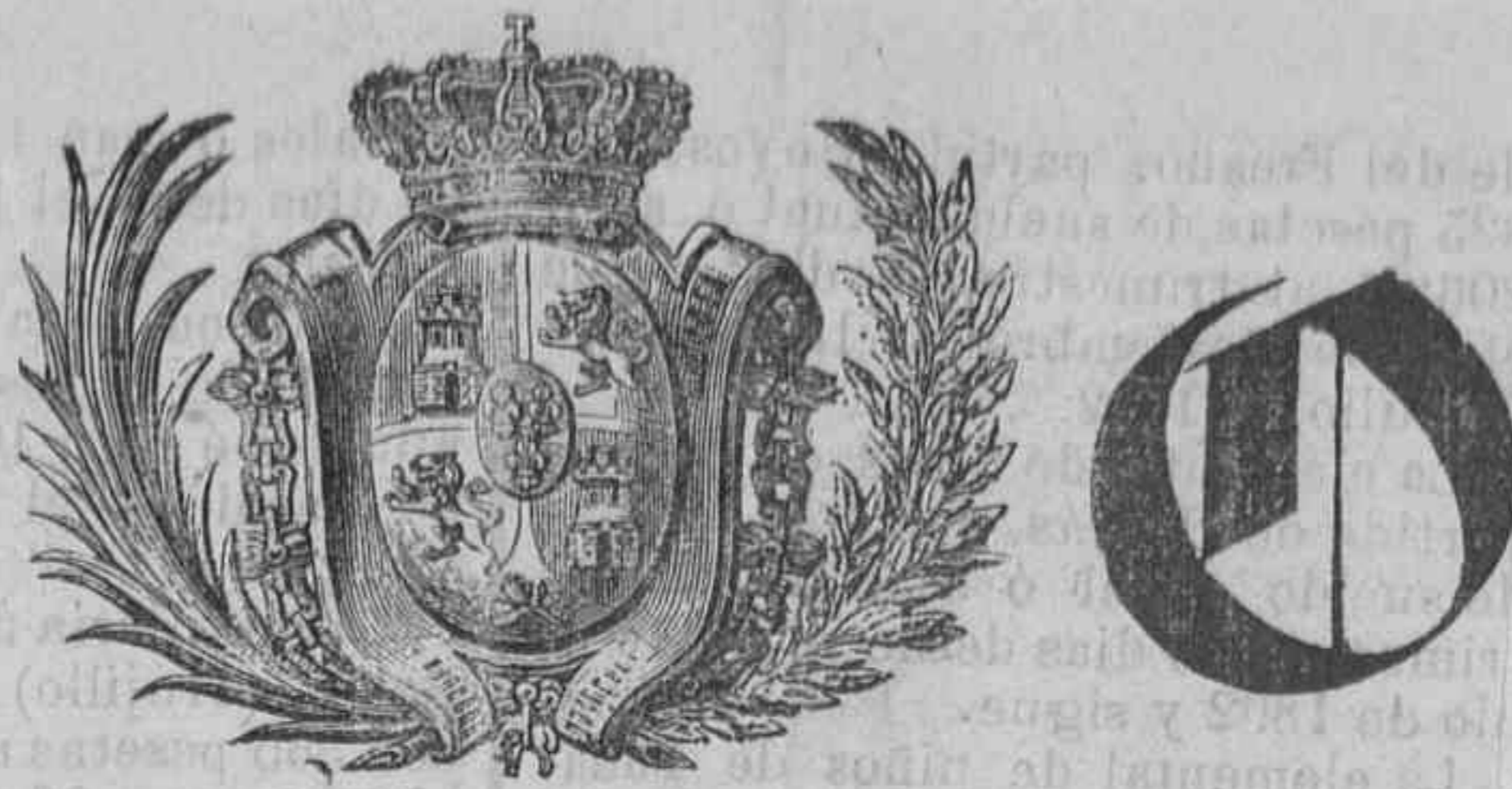


Boletín



D. Germán Millan Petit.
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco.



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 153.

Viernes 24 de Marzo.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cácerense* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 23 de Marzo de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

Secretaría.

Negociado 1.º

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la vigente Ley provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación de esta provincia en el Salón que ocupa la misma, para las doce del día 3 de Abril próximo, al objeto de que celebre las sesiones ordinarias del segundo período semestral.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley antes citada.

Cáceres 22 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

Manuel de Velasco y Jaraquemada,
Marqués de Riocabado.

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre Carruajes de lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con

arreglo á lo prevenido en el artículo 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 24 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

Manuel de Velasco y Jaraquemada,
Marqués de Riocabado.

Exposición al público del amillaramiento de la riqueza.

Valdehúncar.

Madroñera.

Exposición al público del Padrón Industrial.

Almoharín.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 28 de Febrero último, me dice lo que sigue:

«No habiendo los Secretarios de los pueblos de la siguiente relación remitido el balance del mes de Diciembre último, ni la cuenta del segundo trimestre de 1898-99, no obstante haberles oficiado de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 1.º, número 1.º de la Regla 58 de la Circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886, según lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Regla citada; la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó conminarles con la multa de 25, 40 y 50 pesetas, según la escala establecida por la Comisión.

Lo que se comunica á V. S. en cumplimiento de la Ley y á los efectos que la misma determine.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cáceres 28 de Febrero de 1899.—El Vicepresidente, José Fontán.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para inteligencia de los interesados y demás efectos.

Cáceres á 24 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Relación de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Diciembre ni la cuenta del segundo trimestre de 1898-99.

- Alcántara.
- Mata de Alcántara.
- Villa del Rey.
- Malpartida de Cáceres.
- Calzadilla.
- Casas de Don Gómez.
- Guijo de Coria.
- Huélaga.
- Morcillo.
- Pozuelo.
- Arco.
- Casas de Millán.
- Pedroso.
- Santiago del Campo.
- Abertura.
- Alía.
- Cañamero.
- Guadalupe.
- Ahigal.
- Cabezo.
- Casas del Monte.
- Brozos.
- Piedras-Albas.
- Zarza la Mayor.
- Coria.
- Campo (villa)
- Casillas de Coria.
- Guijo de Galisteo.
- Moraleja.
- Pescueza.
- Garrovillas.
- Cañaverál.
- Monroy.
- Portezuelo.
- Talavan.
- Alcolarin.
- Campo (lugar).
- García.
- Aceituna.
- Aldeanueva del Camino.
- Casas de Palomero.
- Gargantilla.
- Granja.
- Jarilla.
- Rivera Oveja.
- Hernán-Pérez.
- Santibañez el Alto.
- Jarandilla.
- Garganta la Olla.
- Pasaron.
- Talaveruela.
- Valverde de la Vera.
- Albalá.
- Arroyomolinos de Montánchez.
- Torre de Santa María.
- Valdemorales.
- Carvajo.
- Herreruela.
- Santiago de Carvajo.
- Belvis de Monroy.

- Bohonal de Ibor.
- Castañar de Ibor.
- Mesas de Ibor.
- Guijo de Granadilla.
- Marchagáz.
- Hoyos.
- San Martín de Trevejo.
- Valverde del Fresno.
- Collado.
- Jerte.
- Robledillo de la Vera.
- Torremenga.
- Montánchez.
- Alcuéscar.
- Salvatierra de Santiago.
- Valdefuentes.
- Zarza de Montánchez.
- Herrera de Alcántara.
- Salorino.
- Almaráz.
- Berrocalejo.
- Carrascalejo.
- Gordo.
- Millanes.
- Navalvillar de Ibor.
- Peraleda de San Román.
- Toril.
- Villar del Pedroso.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Cobezabellosa.
- Carcaboso.
- Montehermoso.
- Piornal.
- Torno.
- Villar de Plasencia.
- Aldea del Obispo.
- Jaraicejo.
- Peraleda de la Mata.
- Talavera la Vieja.
- Valdehúncar.
- Plasencia.
- Barrado.
- Cabezuela.
- Miravel.
- Oliva.
- Tejeda.
- Valdeobispo.
- Aldeacentenera.
- Deleitosa.
- Plasenzuela.
- Puerto de Santa Cruz.
- Ruanes.
- Santa Cruz de la Sierra.
- Robledillo de Trujillo.
- Santa Ana.
- Torrejon el Rubio.

Relación de los pueblos á quienes solo falta la cuenta del segundo trimestre de 1898-99.

- Casas de Don Antonio.
- Carvín.
- Torreillas de la Tiesa.

**JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PUBLICA DE CACERES.**

CERTIFICACION

DE ESCUELAS VACANTES [Y SERVIDAS
INTERINAMENTE.

Año económico de 1892 á 93.

Primer trimestre.

Don Alejo Leal y Jiménez, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres

Certifico: Que según resulta de los libros y antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, durante todo el trimestre que terminó el 30 de Septiembre de 1892, únicamente han estado vacantes y servidas interinamente ó por maestros no comprendidos en el art. 1.º de la Ley de 16 de Julio de 1887, las siguientes escuelas de esta provincia:

Han estado vacantes las Escuelas que á continuación se dicen:

La elemental de niñas de Valdelacasa, partido de Navalmoral, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 8 días desde el 16 de Julio al 23 del mismo ambos inclusivos.

La incompleta de Millanes, partido de Navalmoral, dotada anualmente con 315 pesetas, ó sean 78'75 al trimestre, 77 días desde el 3 de Abril de 1892 al 19 de Junio del mismo, ambos inclusivos, cuya escuela por omisión involuntaria no se incluyó en la certificación del cuarto trimestre del 91 á 92.

Han estado servidas interinamente las siguientes Escuelas:

La superior de niños de Torrejuncillo, partido de Coria, con 1.350 pesetas de sueldo anual ó sean 337'50 al trimestre, 90 días desde el 7 de Julio de 1890 y sigue.

La primera elemental de niños de Alcántara, partido de id., con 1.100 pesetas de sueldo anual, ó sean 275 al trimestre, 84 días desde el 7 de Julio de 1892 y sigue.

La segunda elemental de niñas de Alcántara, partido de id., con 1.100 pesetas de sueldo anual, ó sean 275 al trimestre, 90 días desde el 29 de Abril de 1892 y sigue.

La elemental de niñas de Casar de Cáceres, partido de Cáceres, con 1.100 pesetas de sueldo anual ó sean 275 al trimestre, 17 días desde el 6 de Febrero de 1890 al 17 de Julio de 1892.

La segunda elemental de niños de Plasencia, partido de id., con 1.100 pesetas de sueldo anual ó sean 275 al trimestre, 6 días desde el 12 de Marzo de 1892 al 6 de Julio inclusive.

La elemental de niños de Aldeanueva del Camino, partido de Hervás, con 825 pesetas de sueldo anual ó sean 206'25 al trimestre, 70 días desde el 8 de Octubre de 1891 al 10 de Junio de 1892 ambos inclusivos.

La elemental de niñas de Cilleiros, partido de Hoyos, con 825 pesetas de sueldo anual ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 6 de Noviembre de 1891 al 30 de Junio de 1892.

La elemental de niños de Talaván, partido de Garrovillas, con 825 pesetas de sueldo anual ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 19 de Enero de 1892 al 13 de Julio del mismo ambos inclusivos, cuya escuela por omisión involuntaria no se incluyó en la certificación del cuarto trimestre del 91 á 92.

La elemental de niñas de Valver-

de del Fresno, partido Hoyos, con 825 pesetas de sueldo anual ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 12 de Noviembre de 1891 al 18 de Julio de 1892.

La elemental de niñas de Baños, partido de Hervás, con 825 pesetas de sueldo anual ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 9 de Junio de 1892 y sigue.

La elemental de niños de Pasaron, partido de Jarandilla, con 825 pesetas de sueldo anual ó sean 206'25 al trimestre, 78 días desde el 14 de Julio de 1892 y sigue.

La elemental de niñas de Pasaron, partido de Jarandilla, con 825 pesetas de sueldo ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 15 de Diciembre de 1891 y sigue.

La elemental de niños de Talaván, partido de Garrovillas, con 825 pesetas de sueldo anual ó sean 206'25 al trimestre, 12 días desde el 19 de Enero de 1892 al 12 de Julio del mismo ambos inclusivos.

La elemental de niñas de Valdelacasa, partido de Navalmoral, con 825 pesetas de sueldo anual ó sean 206'25 al trimestre, 68 días desde el 23 de Julio y sigue.

La elemental de niñas del Pino de Valencia de Alcántara, partido de Valencia de Alcántara, con 825 pesetas de sueldo anual ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 18 de Julio de 1889 y sigue.

La elemental de niños del Pino de Valencia de Alcántara, partido de Valencia de Alcántara, con 825 pesetas de sueldo anual ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 24 de Abril de 1889 y sigue.

La elemental de niñas de Valverde del Fresno, partido de Hoyos, con 825 pesetas de sueldo anual ó sean 206'25 al trimestre, 17 días desde el 12 de Noviembre de 1891 al 17 de Julio de 1892.

La elemental de niños de Calzadilla, partido de Coria, con 625 pesetas de sueldo anual ó sean 156'25 al trimestre, 63 días desde el 29 de Enero de 1892 al 3 de Junio del mismo.

La elemental de niños de Descargamaría, partido de Hoyos, con 625 pesetas de sueldo anual ó sean 156'25 al trimestre, 90 días desde el 2 de Marzo al 1.º de Julio de 1892, cuya escuela por omisión involuntaria no se incluyó en la certificación del cuarto trimestre del 91 á 92.

La elemental de niños de Fresnedoso, partido de Navalmoral, con 625 pesetas ó sean 156'25 al trimestre, 55 días desde el 6 de Mayo de 1892 y sigue.

La elemental de niños de Guijo de Granadilla, partido de Hervás, con 625 pesetas de sueldo anual ó sean 156'25 al trimestre, 86 días desde el 16 de Septiembre de 1891 al 27 de Junio de 1892.

La elemental de niños de Fresnedoso, partido de Navalmoral, con 625 pesetas anuales ó sean 156'25 al trimestre, 90 días desde el 12 de Junio de 1892 y sigue.

La elemental de niñas de Santa Ana, partido de Trujillo, con 625 pesetas anuales ó sean 156'25 al trimestre, 76 días desde el 15 de Julio de 1892 y sigue.

La incompleta de Garvín, partido de Navalmoral, con 558'75 pesetas anuales ó sean 139'68 al trimestre, 90 días desde el 28 de Marzo de 1892 y sigue.

Han estado servidas por Maestros no comprendidos en el art. 1.º de la Ley de 16 de Julio de 1887.

La incompleta de Palomero, partido de Hervás, con 476'25 pesetas

anuales ó sean 119'06 al trimestre, 90 días desde el 10 de Junio de 1892 y sigue.

La incompleta de Hernán Pérez, partido de Hoyos, con 415 pesetas anuales ó sean 103'75 al trimestre, 90 días desde el 10 de Mayo de 1892 y sigue.

La auxiliaria de la incompleta de Belén, (Trujillo) partido de Trujillo, con 365 pesetas anuales ó sean 91'25 al trimestre, 90 días desde el 1.º de Julio de 1887 y sigue.

La auxiliaria de la incompleta de Magdalena, (Trujillo) partido de Trujillo, con 365 pesetas anuales ó sean 91'25 al trimestre, 90 días desde el 1.º de Julio de 1887 y sigue.

La auxiliaria de Zarza la Mayor, partido de Alcántara, con 365 pesetas anuales ó sean 91'25 al trimestre, 90 días desde el 13 de Abril de 1892.

La incompleta de Toril, partido de Navalmoral, con 342'50 pesetas anuales ó sean 85'62 al trimestre, 90 días desde el 9 de Julio, de 1890 y sigue.

La incompleta de Millanes, partido de Navalmoral, con 315 pesetas anuales ó sean 78'75 al trimestre, 12 días desde el 19 de Junio de 1892 y sigue; cuya escuela por omisión involuntaria no se incluyó en la certificación del cuarto trimestre del 91 á 92.

La incompleta de Valdastillas, partido de Plasencia, con 320 pesetas anuales ó sean 80 al trimestre, 17 días desde el 15 de Diciembre de 1891 al 17 de Abril de 1892.

La incompleta de Millanes, partido de Navalmoral, con 315 pesetas anuales ó sean 78'75 al trimestre, 90 días desde el 19 de Junio de 1892 y sigue.

La incompleta de Nuñomeral, partido de Hervás, con 250 pesetas anuales ó sean 62'50 al trimestre, 90 días desde el 28 de Marzo de 1892 y sigue.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria en 5 de Agosto de 1890, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Gobernador interino, Presidente de esta Junta provincial en Cáceres á 10 de Marzo de 1892.—El Secretario, Alejo Leal y Jiménez.—V.º B.º, el Gobernador interino Presidente, Eloy Mundi.

JUZGADOS

CORIA.

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que Rafaela Rebollo Corchero, de ochenta años de edad, viuda de Eugenio García, natural y vecina de Villa del Campo, falleció en dicho pueblo el día 12 de Abril de 1898 sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, ni dejar herederos de los comprendidos dentro del cuarto grado civil, por lo que cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha en los autos instados por Simón Judas Pariente

Hernández, Antonio Valentin Pariente Martin, Pablo Pariente García, Ezequiel Gil y Gil, Pablo Liborio Rodríguez Gil, Gertrudis María Guadalupe Pariente Martín, Andrea Manuela Pariente Hernández, Juan Gómez Retortillo, en nombre de su mujer Maria Dolores Rodríguez Gil; Cecilio Aleón Gómez, en el de la suya Agueda Gil y Gil; Ventura Rodrigo Gómez, en el de su mujer María Rodríguez Gil, y Antonio Parra Robledo, en el de su esposa María Gil Clemente, y además en representación de Julian Gil Clemente, vecinos de expresada Villa del Campo, que reclaman la herencia de la causante en concepto de herederos, que manifiestan lo son en el sexto grado de consanguinidad y orden correspondiente.

Dado en Coria á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Carlos de la Quintana.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

HOYOS

Don Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de Instrucción de Hoyos

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hago saber: Que el día 28 de Marzo próximo venidero de diez á doce de su mañana, ante el Juez Municipal de Torre de Don Miguel y en los Estrados de este Juzgado, tendrá lugar la doble subasta de los bienes que por nota se expresarán á continuación, como embargados á Celestina Asensio Torres para pago de la indemnización á que fué condenada en la causa que se le siguió por lesiones á Dolores Herrera Vazquez. Debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta ha de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que careciendo las fincas de título inscrito, será de cuenta de los rematantes los gastos que se originen para su inscripción en el Registro, así como los que se causen por la escritura ó escrituras que se otorguen.

Dado en Hoyos á 23 de Febrero de 1899.—Juan Antonio Monserrat.—Por mandado de su señoría, Ciriaco Gonzalez.

Fincas objeto de la subasta.

	Pesetas.	Cnts.
20 estacas á la Frela Alta, término de Torre de don Miguel, que linda Oriente y Mediodía José Torres; Poniente, Juana Sanchez y Norte, Aquilino Flores, tasada en	75	
20 estacas á las suertes, en dicho término, que linda Oriente y Mediodía, Anacleto Dominguez y Anselmo Lázaro; Poniente y Norte; Victoriano Gomez, valuadas en	62	50
Dos celemines de terreno mortuorio, al Rollo, en dicho término; linda Oriente, camino; Mediodía, Concepción Asensio; Poniente y Norte, Manuel Botejara, en	25	
Una quinta parte de casa en la calle de las Tenerías, con un corral, en la villa de Torre de Don Miguel, que linda por la derecha entrando, Pantaleon Calvo; izquierda, Juan Asensio, y trasera, dicho corral, en	150	

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES de Eljas.

Segundo trimestre de 1898-99.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	375	35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2621	24
CARGO.	2996	59
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2996	59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	»	»

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Cts.
INGRESOS				
1 Propios.	»	161 36	161	36
2 Montes.	»	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	1 50	1	50
8 Resultas.	»	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	254 50	2101 64	2356	14
10 Reintegros.	»	»	»	»
11 Ampliación.	325 65	356 74	682	39
Cargo.	580 15	2621 24	3201	39

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.	51 90	1003 25	1055	15
2 Policía de seguridad.	»	91 25	91	25
3 Policía urbana y rural.	»	15	15	»
4 Instrucción pública.	»	668 75	668	75
5 Beneficencia.	2	0 50	2	50
6 Obras públicas.	»	135 37	135	37
7 Corrección pública.	»	»	»	»
8 Montes.	»	»	»	»
9 Cargas.	»	453 75	453	75
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»
11 Imprevistos.	50	47 23	97	23
12 Resultas.	»	»	»	»
13 Ampliación.	100 90	581 49	682	39
Data.	204 80	2996 59	3201	39

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Eljas á 31 de Diciembre de 1898.—El Depositario, Julián Domínguez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Eljas á 1.º de Enero de 1899.—El Secretario contador, Julián González Mangas.—V.º B.º, el Alcalde, Cayetano Moreno.

PROVINCIA DE CÁCERES

Ayuntamiento constitucional de Eljas.

AÑO ECONÓMICO DE 1898-99

Mes de Diciembre de 1898.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rec-tificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más.	En menos.
INGRESOS				
1 Propios.	333 36	161 36	»	172
2 Montes.	»	»	»	»
3 Impuestos.	570	»	»	570
4 Beneficencia.	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»	»
7 Extraordinarios.	330 64	1 50	»	329 14
8 Resultas.	»	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	8528 75	2356 14	»	6172 61
10 Reintegros.	»	»	»	»
11 Ampliación.	»	682 39	682 39	»
Total.	9762 75	3201 39	682 39	7243 75
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	2554	1055 15	»	1498 85
2 Policía de seguridad.	365	91 25	»	273 75
3 Policía urbana y rural.	30	15	»	15
4 Instrucción pública.	2685	668 75	»	2016 25
5 Beneficencia.	1020	2 50	»	1017 50
6 Obras públicas.	262 75	135 37	»	127 38
7 Corrección pública.	410 84	»	»	410 84
8 Montes.	»	»	»	»
9 Cargas.	2135 16	453 75	»	1681 41
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»
11 Imprevistos.	300	97 23	»	202 77
12 Resultas.	»	»	»	»
13 Ampliación.	»	682 39	682 39	»
Total.	9762 75	3201 39	682 39	7243 75
Existencia en caja.	»	»	»	»
Total igual á los de ingresos.	»	3201 39	»	»

Eljas 31 de Diciembre de 1898.—El Secretario Contador, Julián González Mangas.

ALCALDÍAS

CASAS DE DON GOMEZ.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Pedro Clemente García.
- Ceferino García García.
- Lino García Mateos.
- Marcos Maestre Terroso.
- Aquilino Pache Núñez.
- Primitivo Rodríguez Pérez.
- Juan Terrón García.

Mayores contribuyentes.

- Isidoro García Mateos.
- Manuel Pérez Amores.
- Gregorio Rodríguez Pérez.
- Quintín Terrón Barrantes.
- Pedro Rodríguez Pérez.
- Eusebio Barrantes Caballero.
- Juan Manzano Perianes.
- Manuel Rodríguez Pérez.

- D. Eugenio Clemente Pérez.
 - Mario Clemente Pérez.
 - Gregorio Clemente Pérez.
 - Indalecio Terrón Barrantes.
 - Venancio Calvo Terroso.
 - Ecequiel Mateos Barrantes.
 - Paulino Hernández Calvo.
 - Agustín Mateos Barrantes.
 - Justo Mateos Amores.
 - Cayetano Clemente Mateos.
 - Valentín Maestre Terroso.
 - Nicolás Terrón Barrantes.
 - Eugenio Terrón Mateos.
 - Gabriel Maestre Terroso.
 - Lino Gómez Moreno.
 - Ramón Rodríguez Mateos.
 - Mateo Rodríguez Sánchez.
 - Leoncio González Mateos.
 - Escolástico Gómez Moreno.
 - Eugenio Paniagua Sánchez.
- Casas de Don Gómez 17 de Febrero de 1899.—El Secretario, Lorenzo Pico.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Clemente.

CASILLAS DE CORIA.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Se-

nadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Estanislao Moreno Utrera.
 - Francisco García Cordero.
 - Antonio Moreno Díaz.
 - Gabriel Valle Marcos.
 - Manuel Rodríguez Lorenzo.
 - Justo Blanco Sarmiento.
 - Telesforo Moreno Bueso.
 - Rafael Pulido Bueso.
- Existe vacante una plaza por defunción.

Mayores contribuyentes.

- D. Bonifacio Martín Suarez.
- Crisantos Gutiérrez Delgado.
- Casiano Moreno Gutiérrez.
- Casimiro Delgado Montero.
- Demetrio Moreno Díaz.
- Eustaquio Utrera Bueso.
- Eugenio Utrera Bueso.
- Félix Méndez Utrera.
- Francisco Rodríguez Bueso.
- Francisco Delgado Martín.
- Gumersindo Martín Moreno.
- Gregorio Campos Gutiérrez.
- Isidro Díaz Martín.
- Juan Moreno Gutiérrez.
- Luis Pérez Granado.
- Lucio Gutiérrez Moreno.
- Lucas Martín Moreno.
- Laureano Gutiérrez Moreno.
- Manuel Clemente Moreno.
- Manuel Vázquez García.
- Matías Bueso Serrano.
- Miguel Utrera Moreno.
- Mauricio Bueso Delgado.
- Manuel Martín Moreno.
- Mateo Pérez Martín.
- Martín Pedraza Durán.
- Nicanor Martín y Martín.
- Pablo Martín y Motino.
- Pedro Sánchez Merchan.
- Rufino Gómez Valle.
- Santiago Gutiérrez Delgado.
- Segundo Delgado Gutiérrez.
- Simón Delgado Famoso.
- Sandalio Lorenzo Guillén.
- Telesforo Calvo Roncero.
- Venancio Soria Infante.

Casillas de Coria 19 de Marzo de 1899.—Eleno Utrera.—V.º B.º el Alcalde, Estanislao Moreno.

CECLA VIN.

Edicto.

Terminado por los representantes del gremio de líquidos el reparto nuevamente formado para el ejercicio económico actual, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período los agremiados en él comprendidos, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convinieren, previniéndoles que finado aquél no se admitirán las que se produjeran por justas que sean.

Ceclavin 18 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Indalecio López.

CABRERO.

En el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 19 de Febrero, se encuentra el siguiente

Particular.

En tal estado, visto el déficit de 1877 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1899 á 1900, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º

de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensable lo consignado para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1877 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de este pueblo. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies siguientes: gallinas y gallos; pollos y conejos; huevos; queso; leche de cabra ó vaca; castañas verdes que no consuma el ganado; frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados y leña que no sea destinada á clase de industria alguna, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 25 céntimos á las gallinas y gajos; 10 id., pollos y conejos; una

peseta el 100 de huevos; 15 céntimos el kilo de queso; 5 id., litro de leche; una peseta el quintal métrico de castañas; 50 id., las patatas; 20 id., la paja; 1,50 las frutas frescas y 15 céntimos la leña que no se destina á la industria desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.º del art. 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un rendimiento de 1877 pesetas en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.870 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.º y 3.º de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.º de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.º de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Domingo Perez.—Bernardo Moreno.—Santiago Alamillo.—Lucas Muñoz.—Manuel Muñoz.—Julian Tierno.—Pedro Calle.—Marcelino Perez.—Miguel Paredes.—Fermín Muñoz.—José Tierno.—Ambrosio Calle y Julian Sanchez García.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cabrero á 22 de Febrero de 1899.—El Secretario, Julian Sanchez García. V.º B.º, el Alcalde, Domingo Perez.

Ayuntamiento de Cabrero.

Provincia de Cáceres.

Año económico de 1899 á 1900.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 19 de Febrero de 1899, para cubrir el déficit de 1877 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1899 1900, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad	Derechos en unidad.	Producto anual calculado.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Gallos y gallinas.....	Una..	28	1 50	» 25	7
Perdices, conejos y liebres.	Idem..	50	» 75	» 10	5
Huevos.....	100	1000	5	1	10
Queso.....	kilog.º	200	1 75	» 15	30
Leche de cabra ó vaca.....	Litro.	100	» 30	» 05	5
Castañas verdes que no consume el ganado.	Quintal	564	8	1	564
Patatas.....	Idem..	2250	4	» 50	1125
Paja de cereales para el ganado.	Idem..	25	1 50	» 02	5
Frutas que no se destinan á primeras materias.....	Idem..	40	8	1 50	60
Leña que no se destina á la industria.	Idem.	4400	1	» 25	66
Totales.	»	»	»	»	1877

NOTA. Las especies contenidas en esta Tarifa, no serán objeto de arbitrios especiales del uso forzoso de pesos y medidas.

OTRA. Los frutos secos de las especies citadas anteriormente, deventarán una tercera parte más que los frescos.

Cabrero á 19 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Domingo Perez.—El Secretario, Julian Sanchez García.

OBRAS PÚBLICAS

DIPUTACION PROVINCIAL

Semana del 13 al 18 de Febrero de 1899.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana, en la reparación de un trozo de cielo-raso y construcción del pasillo á la azotea.

	Pest. Cts.
JORNALES.	
A Manuel Lopez.....	11
A Antonio Franco.....	6
A Juan Hurtado.....	6
A Carlos Llano.....	6
Suma.....	29

	Pest. Cts.
MATERIALES.	
Por 2 metros de arena lavada á 18 reales uno....	9
Por 40 arrobas de cal, 0,40 una.....	8
Por 500 ladrillos á 10 pesetas millar.....	5
Porte del mismo á 3'50 pesetas millar.....	1 25
Por 2 esportillas á 2 reales y medio una.....	1 25
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	4
Suma.....	29

	Pest. Cts.
RESUMEN.	
Importan los jornales.....	29
Idem los materiales y demás gastos.....	29
Total.....	58

Importa esta cuenta la cantidad de 58 peseta.

Cáceres 18 de Febero de 1899.—El encargado, Benito García.—Visto bueno, Emilio M.º Rodríguez.

ANUNCIOS

ELECCIONES

Con el fin de que los Ayuntamientos puedan proveerse de impresos para las próximas elecciones, este establecimiento tiene hecha la tirada de los mismos, los que se remitirán francos de porte, á vuelta de correo, por lotes completos á los precios siguientes:

Para la elección de Diputados á Cortes y Compromisarios.

Lote para una Sección, 3'50 pesetas. Idem para dos, 5'40 id. Idem para tres, 7'30 id.

Para la elección de Concejales.

Lote para una Sección, 4'85 pesetas. Idem para dos, 7'25 id. Idem para tres, 10'00 id.

Todos estos impresos se hallan de venta en la Imprenta de N. M. Jiménez, en testamentaria, Portal Llano, 19, Cáceres

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafin Rodas. Portal Empedrado, núm. 41.